



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI

Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso

Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.

C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

www.yucatan.gob.mx

-SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

AVISO4

SECRETARÍA DE SALUD**ACUERDO SSY 03/2025**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN..... 6**

ACUERDO SSY 04/2025

**POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO APOYO
ECONÓMICO PARA MÉDICOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL..... 9**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

SE OTORGAN PLAZOS PARA CONSULTAS PÚBLICAS 22

ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO**AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN****ACUERDO AAFY 007/2025**

POR EL QUE SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA PARA LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL, LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y ESTATAL, Y SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN, EN MATERIA FISCAL FEDERAL..... 26

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN**

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 28

AVISO DIVERSO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS PÚBLICOS, LICENCIADO EN DERECHO SAID ESCALANTE BARBOSA Y MAESTRO JOSÉ EDUARDO CARRILLO LARA 31



Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2025

Número de oficio: SAF/1574/2025

Asunto: Segundo periodo de vacaciones generales 2025

C.P. Mario Can Marin, M.M.T.
Director General de la Agencia de
Administración Fiscal de Yucatán
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 31 fracciones II y XIX del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como en los artículos 33 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, y último párrafo del artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán, y en atención al oficio SAF/1021/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, en el que se establece el calendario de días inhábiles para 2025, comunico a Usted:

1. Para la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días inhábiles comprenderá 24 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, durante ese lapso no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y/o estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

Se comunica que para la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán dentro de ese periodo, serán hábiles los días 18, 19, 22 y 23 de diciembre 2025, por lo que estos días serán computables para plazos y términos legales en materia fiscal federal y/o estatal.

2. Para la Dirección de Comercio Exterior de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán los días inhábiles comprenderá del 22 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, durante ese lapso no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

Se comunica que para la Dirección de Comercio Exterior de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán dentro de ese periodo, serán hábiles los días 18 y 19 de diciembre 2025, por lo que estos días serán computables para plazos y términos legales en materia fiscal federal.

3. Para la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se comunica el segundo periodo general de vacaciones comprendido del 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026. Durante este lapso no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y/o estatal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación y en el artículo 15 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

4. Para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, se considerarán como días inhábiles los comprendidos del 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026. Por tal motivo, no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal durante dichos días, conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación.

-1-



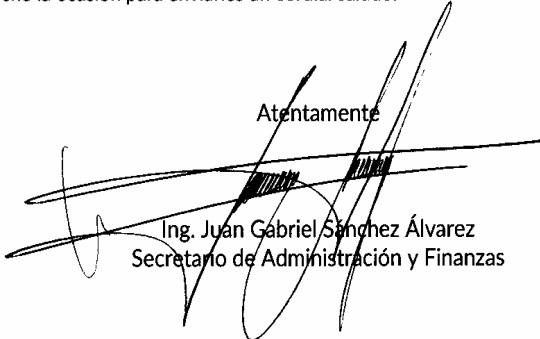


-2-

Lo anterior, debe ser entendido sin perjuicio de lo establecido en el oficio SAF/1021/2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día jueves 12 de diciembre de dicho año, donde se comunicaron los días inhábiles para el año 2025.

Publíquese oportunamente el presente en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, para los efectos legales que correspondan.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Juan Gabriel Sánchez Álvarez
Secretario de Administración y Finanzas

C.c.p. Lic. Aimeé Alejandra Trujeque Ávila. - Subsecretaria de Recursos Humanos de la SAF.-Para conocimiento.

Lic. Araceli Osiris Sánchez Hernández. - Directora de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la SAF. -Para conocimiento.

C.P. Rolando Herrera Castillo M.I. Subdirector General de Auditoría e Inteligencia Fiscal de la AAFY.-Para conocimiento.

C.P. Berenice Giovana Chavarria Romero, M.C.A.G. Directora de Administración y Recursos de la AAFY.-Para conocimiento.

Lic. Jesús Armando Pacheco May- Director de Jurídico de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. - Para conocimiento.



Acuerdo SSY 03/2025 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracciones VIII y IX, del Decreto 73/1996 por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado los Servicios de Salud de Yucatán, y

Considerando:

Que el 13 de diciembre de 1996, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 73/1996 por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado los Servicios de Salud de Yucatán.¹

Que el Decreto 73/1996 por el que se crea los Servicios de Salud del Estado de Yucatán dispone, en sus artículos 1 y 2 que los Servicios de Salud de Yucatán es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta del estado de Yucatán en cumplimiento de lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud.

Que el decreto en mención establece, en su artículo 8, fracciones VIII y IX, que la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán tiene la atribución de aprobar la estructura orgánica básica, así como el estatuto orgánico y los manuales de organización, procedimientos y servicio al público.

Que el 15 de julio de 2013, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, que establece, en su artículo 1, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de los Servicios de Salud de Yucatán, en los términos de su decreto de creación, y que sus disposiciones son de observancia obligatoria para todos los servidores públicos adscritos al mismo.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 68, que le corresponde a los Órganos de Gobierno de los organismos públicos descentralizados, expedir su estatuto orgánico, en el que se establezcan sus bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que lo integran, el cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales.

Que en ese sentido, resulta necesario modificar el Estatuto orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, para modernizar la estructura orgánica y las atribuciones de la Dirección de Administración, a efecto de que responda a la visión del Gobierno del estado para atender efectivamente las demandas sociales presentes, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

¹ Este Decreto ha sido modificado a través del Decreto 53 (08/04/2013).

Acuerdo SSY 03/2025 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán

Artículo único. Se deroga: la fracción XII del artículo 29; **Se reforman:** las fracciones X del artículo 32 y II y III del artículo 33; y **se adicionan:** las fracciones IV y V del artículo 33 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a la XI. ...

XII. Se deroga;

XIII. y XIV. ...

...

Artículo 32. ...

I. a la IX. ...

X. Autorizar los procesos de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios del Organismo; así como solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos elaborar, modificar, prorrogar o cancelar contratos, promover, suspender o rescindir anticipadamente contratos, autorizar la ejecución de penas convencionales, reclamar o liberar garantías de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables;

XI. a la XVII. ...

Artículo 33. ...

I. ...

II. Subdirección de Recursos Materiales;

III. Subdirección de Procesos Internos;

IV. Subdirección de Seguimiento de Contratos, y

V. Subdirección de Almacenes, Control Patrimonial y Archivo Institucional.

...

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

La persona titular de la Dirección General de los Servicios de Salud de Yucatán, en un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, deberá realizar la inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas, el Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, en su primera sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2025.

(RÚBRICA)

Dra. Judith Elena Ortega Canto
Secretaria de Salud Y Directora General de los Servicios de Salud de
Yucatán

Acuerdo SSY 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 10, fracción XII, Decreto número 73/1996 que crea el organismo de la Administración Pública estatal denominado "Servicios de Salud de Yucatán", y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 4, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

Que la Ley de Salud del Estado de Yucatán, señala en su artículo 2, fracción VII que entre las finalidades del Derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

Que la ley antes referida, dispone en su artículo 7- C, fracciones XII y XIII, que corresponde al Estado como autoridad sanitaria, la coordinación del Sistema Estatal de Salud, apoyar la coordinación entre las Instituciones de Salud y Educativas, tanto Estatales como Federales, para formar y capacitar recursos humanos para la salud; así como la de coadyuvar a que la formación y distribución de los recursos humanos para la salud, sea congruente con las prioridades del Sistema Estatal de Salud.

Que la multicitada ley, establece en su artículo 81, que todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativo y las de la citada ley.

Que la ley en comento, establece en sus artículos 84 y 85, que la prestación de servicio social se llevará a cabo mediante la participación de los estudiantes de salud en las unidades aplicativas del primer nivel de atención prioritaria en áreas urbanas y rurales de menor desarrollo social y económico en nuestro Estado. El Estado como Autoridad Sanitaria, con la participación de las Autoridades de las Instituciones de Educación Superior, crearán programas de carácter social para los profesionales de la salud en beneficio de la colectividad, de conformidad con las disposiciones legales aplicables al ejercicio profesional.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030 en la Directriz 2 "Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos", establece la vertiente de 2.1 "Salud para una vida plena", cuyo objetivo estratégico es 2.1.1 "Ampliar el acceso universal y gratuito a los servicios sanitarios de prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación a toda la población del estado", cuenta con el objetivo específico el

cual es 2.1.1.1 “Fortalecer las acciones para la prevención de enfermedades y promoción de la salud en el Estado”, entre sus líneas de acción se encuentra 2.1.1.1.13 “Reforzar la coordinación intersectorial para resolver los problemas de salud en el estado”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 438. Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud, que tiene como propósito que “los establecimientos de salud de los Servicios de Salud de Yucatán ofrecen servicios médicos con adecuada calidad”, y del cual forman parte como uno de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas “Apoyo económico para médicos pasantes en servicio social”.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante Acuerdo SAF 39/2015¹ publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán establecen los criterios que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para verificar el trámite de elaboración y aprobación de las reglas de operación de los programas presupuestarios que impliquen el otorgamiento de bienes o servicios ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que, en este sentido, con la emisión de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Apoyo económico para médicos pasantes en servicio social se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SSY 04/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo económico para médicos pasantes en servicio social

Artículo único. Se emiten, como anexo único, las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo económico para médicos pasantes en servicio social.

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Acuerdo SAF 103/2017 (16/10/2017).

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, en su Primera Sesión Extraordinarias, celebrada en Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2025.

(RÚBRICA)

Dra. Judith Elena Ortega Canto
Secretaria de Salud y
Directora General de los Servicios de Salud de Yucatán

Anexo único. Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo económico para Médicos Pasantes en Servicio Social.

**Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado
Apoyo económico para Médicos Pasantes en Servicio Social**

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social.

Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social tiene por objetivo contribuir a que los establecimientos de salud de los Servicios de Salud de Yucatán ofrezcan servicios médicos con adecuada calidad, a través de la entrega de apoyos económicos para médicos pasantes de la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García, que se encuentren realizando servicio social de manera voluntaria en los centros de salud de los Servicios de Salud de Yucatán.

Artículo 3. Definiciones

Para tal efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

I. Campo clínico: al establecimiento para la atención médica de los sectores público y social, constituido para la prestación del servicio social de medicina y estomatología.

II. Centro de Salud: a la unidad de atención médica ubicada en localidades rurales y urbanas para ofrecer atención clínica básica y servicios básicos de salud a la comunidad como la promoción de la salud, saneamiento ambiental, detección y control de riesgos, diagnóstico comunitario temprano de enfermedades.

III. Institución de Educación Superior: a la organización perteneciente al Sistema Educativo Nacional en el tipo educativo superior de medicina.

IV. MPSS: al Médico pasante de servicio social.

V. Pasante: al estudiante de una Institución de Educación Superior que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para prestar el servicio social en un campo clínico.

VI. Plaza: a la figura de carácter temporal, unipersonal e impersonal que tiene presupuestal y administrativamente una adscripción para ocupar un campo clínico, sin que ello implique relación laboral alguna, para los efectos de la prestación del servicio social.

VII. Plaza tipo A: corresponden a zonas urbanas e implican laborar seis horas al día por cinco días a la semana.

- VIII. Plaza tipo B: realizan actividades entre siete y ocho horas diarias por seis días a la semana en zonas semiurbanas.
- IX. Plaza tipo C: son para áreas rurales de alta marginación y con disponibilidad 24 horas.
- X. Programa: el Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social.
- XI. Rango 5: unidades que se encuentran a más de 200 kilómetros de la capital del Estado.
- XII. Rango 4: unidades que se encuentran entre los 150 y 199 kilómetros de la capital del Estado.
- XIII. Rango 3: unidades que se encuentran entre los 100 y 149 kilómetros de la capital del Estado.
- XIV. Servicio social: al trabajo de carácter temporal y mediante retribución, que ejecutan y prestan los pasantes en interés de la sociedad y del Estado.
- XV. SSY: los Servicios de Salud de Yucatán.
- XVI. UBBJ: la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García.

Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por los SSY y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
SSY	438 Mejora de la Calidad de los Servicios de Salud	Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social	Apoyos económicos entregados	Apoyo Económico para MPSS de la UBBJ

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos económicos entregados	Apoyo Económico para MPSS de la UBBJ	Médicos Pasantes en Servicio Social de la Universidad del Bienestar Benito Juárez García adscritos a los centros de salud de los SSY

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 65 municipios donde se encuentran las unidades de los SSY y donde estén realizando su servicio social los pasantes de la UBBJ.

El programa abarcará los siguientes municipios: Bokobá, Buctutz, Cantamayec, Celestún, Cenotillo, Chacsinkín, Chankom, Chapab, Chemax, Chichimilá, Chikindzonot, Chumayel, Conkal, Cuncunul, Dzán, Dzitás, Dzoncauich, Espita, Halachó, Hocabá, Hunucmá, Izamal, Kanasín, Kantunil, Maní, Maxcanú, Mérida, Mocochá, Motul, Muxupip, Opichén, Oxkutzcab, Panabá, Peto, Progreso, Río Lagartos, Samahil, San Felipe, Sanahcat, Santa Elena, Sinanché, Sotuta, Sucilá, Sudzal, Tahdziú, Teabo, Tecoh, Tekax, Tekom, Temozón, Teya, Ticul, Tinum, Tixcacalcupul, Tixkokob, Tizimín, Tunkás, Tzacacab, Uayma, Ucú, Umán, Valladolid, Yaxcabá, Yaxkukul y Yobaín.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

Capítulo II

Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social

Artículo 8. Descripción

El programa consiste en otorgar apoyo económico a los pasantes que se encuentran realizando su servicio social en las unidades de salud de los SSY, el cual solo cubrirá los meses de julio y agosto.

Artículo 9. Requisitos para ser persona beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser pasante de la carrera de Medicina Integral y Salud Comunitaria en la Universidad para el Bienestar Benito Juárez García.

II. Estar realizando el servicio social en una unidad de los SSY.

Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

I. Carta de adscripción.

II. Oficio de comisión si los SSY lo ubicó en otra sede por necesidades del servicio.

III. Carta de pasante proporcionada por la Institución Educativa.

IV. Clave Única de Registro Poblacional (CURP).

V. Constancia de situación fiscal.

VI. Carátula del banco autorizado por los SSY para recibir la transferencia de apoyo.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados a este subsidio o ayuda no sean suficientes para atender los requerimientos, aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. Las solicitudes de personas pertenecientes a las unidades ubicadas en los rangos 5, 4 y 3.

II. Las solicitudes de las personas pertenecientes a las unidades ubicadas en la costa.

Artículo 12. Descripción de los apoyos

El programa consiste en la entrega de un apoyo económico que cubrirá el monto del bimestre de julio-agosto conforme a lo siguiente:

I. Para la promoción del mes de febrero, se otorgarán apoyos económicos distribuidos en 4 quincenas durante el ejercicio fiscal vigente.

II. Para la promoción del mes de agosto, se otorgarán apoyos económicos distribuidos en 2 quincenas durante el ejercicio fiscal vigente y 2 quincenas en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 13. Cantidad o monto máximo

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará, en 4 exhibiciones por beneficiario, correspondientes a los meses de julio y agosto comprendidas durante el período de prestación de servicio social, según el tipo de plaza será de:

I. Plaza C \$1,950.00 quincenal.

II. Plaza B \$1,200.00 quincenal.

III. Plaza A \$1,000.00 quincenal.

Artículo 14. Padrón de personas beneficiarias

El programa contará con un padrón de personas beneficiarias, que se actualizará con las altas y bajas de las personas beneficiarias, en términos del artículo 135 bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Las altas y bajas del padrón permanente, derivarán del registro de incidencias de los pasantes, en observancia del reglamento de servicio social de los SSY.

El Padrón de beneficiarios, será publicado en el sitio web www.salud.yucatan.gob.mx de manera anual, durante la vigencia de estas reglas de operación.

Artículo 15. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

I. El Departamento de Enseñanza entregará el padrón de beneficiarios a la Subdirección de Recursos Humanos de los SSY, los cinco primeros días hábiles de febrero y los últimos cinco días hábiles de julio.

II. Las personas beneficiadas del programa deberán acudir a la Subdirección de Recursos Humanos de los SSY, en horario laboral con la documentación establecida en el artículo 10 de este acuerdo, los cinco primeros días hábiles de marzo para la promoción de febrero y los primeros cinco días hábiles de agosto.

III. El personal de subdirección de recursos humanos, recibe y verifica que las personas beneficiadas del programa cumplan con los requisitos y cuenten con la documentación necesaria completa. En caso de que la documentación presentada no esté completa se lo hará saber a la persona beneficiada de inmediato para subsanar las observaciones correspondientes.

IV. La persona encargada de la subdirección de recursos humanos procede al alta del beneficiario en el sistema, la segunda semana de marzo y la segunda semana de agosto.

V. El personal de recursos humanos, una vez dada de alta la persona beneficiaria, integra un expediente, el cual deberá contener la documentación establecida en el artículo 10 de estas reglas de operación.

VI. El apoyo económico será entregado vía depósito, la persona beneficiada deberá acudir a pagaduría para firmar el recibo de conformidad máximo cinco días hábiles posteriores a haber recibido el depósito de acuerdo a lo estipulado en el anexo I de estas reglas de operación.

Capítulo III

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 16. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias recibirán por parte de los SSY lo siguiente:

I. La información necesaria, de manera clara y oportuna, de los beneficios a los que accede en este programa.

II. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. La reserva y privacidad de su información personal.

IV. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del programa.

V. Presentar el recurso de queja o denuncia ante las autoridades competentes.

Artículo 17. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos en estas reglas de operación.

II. Proporcionar a los SSY, bajo protesta de decir verdad, la información que se solicite para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo.

Artículo 18. Sanciones de las personas beneficiarias

En caso de que los SSY o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación o de la carta compromiso por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Capítulo IV Participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora

Los SSY serán los encargados de la ejecución del programa.

Los SSY, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrán las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar el programa, recibir y verificar la documentación presentada por los pasantes en servicio social.

II. Coordinar las acciones referentes a la operación y logística del programa.

III. Definir las políticas para que las acciones del programa se realicen en forma articulada.

IV. Entregar el apoyo económico a las personas beneficiarias del programa.

V. Resolver controversias administrativas y operativas que se susciten con motivo de la aplicación del apoyo.

VI. Ejercer control en el ejercicio de los recursos disponibles.

VII. Integrar el padrón de personas beneficiarias, de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicable en materia de transparencia.

VIII. Integrar y conservar el expediente de cada persona beneficiaria, de conformidad con la normatividad aplicable.

IX. Las demás que correspondan, de conformidad con este acuerdo.

Capítulo V
Seguimiento y evaluación

Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
438 Mejora de la calidad de los Servicios de Salud	Apoyo Económico para MPSS de la UBBJ	Apoyos económicos entregados	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Porcentaje (B/C*100), donde: B=Total de apoyos económicos entregados a los médicos pasantes en servicio social C=Total de apoyos autorizados

Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

Capítulo VI
Disposiciones complementarias

Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos

proviene de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 24. Auditoría

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 25. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de los SSY o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En los SSY se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

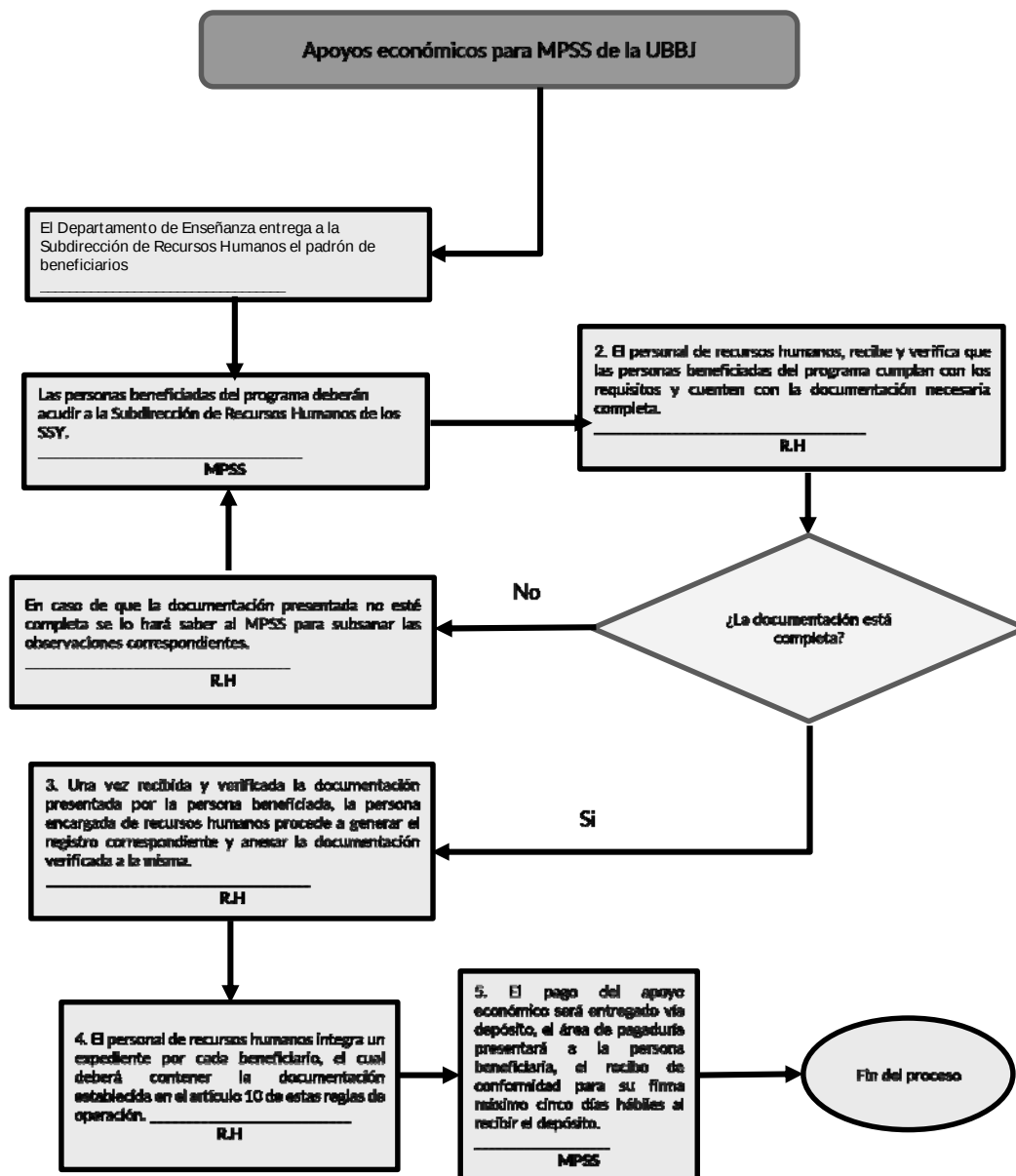
Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

Anexo I

Diagrama de flujo del procedimiento para acceder a los subsidios o ayudas denominado Apoyo Económico MPSS de la UBBJ



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Buzón de Sugerencias y Quejas: Enseñanza Estatal de los SSY Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán

Anexo II

Formato de recibo económico para MPSS beneficiados del programa
“Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social”



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030



SSY
SERVICIOS
DE SALUD DE
YUCATÁN



Salud
Secretaría de Salud



Recibo de Apoyo Económico del Programa:
“Apoyo Económico para Médicos Pasantes en Servicio Social”

No. de pago:_____	Fecha de emisión:_____
Nombre completo del MPSS:	
CURP/RFC:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Institución Educativa:	
Adscripción:	

Recibí de los Servicios de Salud de Yucatán la cantidad de:

Monto:

\$[_____] (Número)

(_____ pesos 00/100 M.N.) (Letra)

Nombre completo y firma de quien recibe

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente

Buzón de Sugerencias y Quejas: Enseñanza Estatal de los SSY Calle 72 # 463 X 53 y 55 Centro C.P. 97000 Tel 99 99 30 30 50 Ext. 45041 Correo: buzonsalud@ssy.gob.mx Mérida Yucatán



Mérida, Yucatán a 28 de noviembre de 2025

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

La sociedad denominada PARQUE INDUSTRIAL YUCATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar cabo el proyecto denominado **TRAILER PARK 513**, con pretendida ubicación en la calle 63 del predio 513, con cruzamiento en la calle 60 diagonal, del fraccionamiento Parque Industrial Yucatán, de Mérida, Yucatán.

El presente proyecto contempla el diseño y habilitación de un estacionamiento tipo *trailer park*, destinado al resguardo temporal y operación de vehículos tipo tráiler, tractor y automóvil. El desarrollo está constituido por áreas de estacionamiento pavimentadas, vialidades internas de circulación, andenes de maniobra, caseta de control de acceso y áreas verdes en una superficie total de 19,403.55 m².

En la siguiente tabla se detallan las superficies del proyecto:

ÁREAS DEL PROYECTO			
CONCEPTO	ÁREA	%	SIMBOLOGÍA
POLIGONO DEL TERRENO	19,403.55m ²	100 %	
ÁREA CONSTRUIDA	51.41m ²	0.26 %	
ÁREA NO CONSTRUIDA (BANQUETAS, GUARNICIONES)	320.88m ²	1.65 %	
ÁREA VERDE	4,242.74m ²	21.87 %	
VIALIDAD	14,788.52m ²	76.22 %	

El proyecto se ubica en la **UGA053-APROV-MER**, con coordenadas UTM en la siguiente tabla:





RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN
GOBIERNO DEL ESTADO | 2024 - 2030

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



V	X	Y
1	225,472.1163	2,331,461.9104
2	225,479.8264	2,331,395.7946
3	225,388.2840	2,331,375.2953
4	225,404.4100	2,331,255.2592
5	225,340.2110	2,331,249.9685
6	225,311.3858	2,331,439.7424

Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **210/2025**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE:



RENACIMIENTO MAYA
YUCATÁN

SDS
SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

NEYRA CONCEPCIÓN SILVA ROSADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

MCJ/SEPL/GATC/efg





Mérida, Yucatán a 03 de diciembre de 2025

**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**

La sociedad denominada **INMOBILIARIA, BIENES, NEGOCIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** ha solicitado a esta Secretaría la Autorización de Impacto Ambiental para llevar cabo el proyecto denominado **LOTIFICACIÓN Y URBANIZACIÓN DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO NO HABITACIONAL DENOMINADO "LOGÍSTICO"**, con pretendida ubicación en el predio 280 de la calle 12 de la colonia Melchor Ocampo de Kanasín, Yucatán.

El proyecto consistirá en la lotificación y urbanización de 74 lotes para bodegas de productos no perecederos y 2 lotes para comercio, áreas verdes y vialidades; en una superficie total de **62,997.95 m²**.

CONCEPTO	M ²	%
ÁREA TOTAL	62,997.95	100.00
ÁREA VENDIBLE (comercial y bodegas)	51,127.78	81.16
ÁREA VIALIDADES	9,713.71	15.42
ÁREA VERDE	2,156.46	3.42

El proyecto se ubica en la **UGA053-APROV-MER**, con coordenadas UTM en la siguiente tabla:

V	X	Y
1	233,471.10398	2,322,156.36825
2	233,946.41867	2,322,155.51132
3	233,918.40292	2,321,988.39092
4	233,455.99996	2,322,058.00006

Así, se advierte que la parte promovente está obligada a cumplir con todo lo indicado en la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General para mitigar los impactos ambientales ocasionados, adoptar las medidas de seguridad, así como acatar



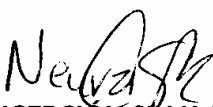


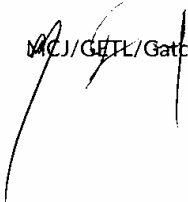
las disposiciones adicionales que esta Secretaría establezca con el fin de proteger el ambiente y la población.

Por tal motivo y con fundamento en el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán en vigor, se pone a disposición del público, por un plazo de 5 días hábiles, la Manifestación de Impacto Ambiental exhibida en su Modalidad General que acompaña al expediente marcado con el número **171/2025**, la cual podrá ser consultada en las oficinas de esta Dependencia, ubicada en el predio marcado con el número 437 de la calle 64 entre 53 y 47 letra "A" de la ciudad de Mérida, Yucatán, a fin de proponer, en su caso, medidas de prevención y mitigación adicionales, así como hacer las observaciones pertinentes.

ATENTAMENTE:




NEYRA CONCEPCIÓN SILVA ROSADO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.


MCCJ/GETL/Gatc/gahk



Acuerdo AAFY 007//2025 por el que se establecen días inhábiles para para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal, y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal

Mario Can Marin., Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, con fundamento en los artículos 3, párrafos primero y tercero, 7, fracción VI, 8, fracción II y 14, fracciones I y IV, de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; 49, fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Yucatán; y 3, apartado A, fracción XIV del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán establece, en su artículo 3, que tendrá por objeto la recaudación, control, fiscalización y la cobranza coactiva, de los ingresos por impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos y demás contribuciones, tanto estatales y municipales, como federales coordinados, los servicios de asistencia al contribuyente, de difusión fiscal, así como la defensa jurídica de los intereses de la Hacienda Pública Estatal.

Que la Ley en comento, dispone en su artículo 7, fracción VI, que corresponde a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento y la aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, estatales y federales.

Que la referida ley dicta, en su artículo 14, fracción IV, que es facultad del director general de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán expedir las disposiciones administrativas necesarias para aplicar eficientemente la legislación fiscal.

Que los actos de autoridad, en materia fiscal, se rigen, entre otros, por el principio de legalidad, por lo que es obligación del estado, como parte de su política fiscal, lograr la correcta observancia de las leyes en relación con los elementos que constituyen las contribuciones.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán señala, en su artículo 49, fracción VII, que para el mejor cumplimiento de sus obligaciones los contribuyentes y responsables solidarios tendrán derecho a recibir asistencia gratuita de las autoridades fiscales quienes procurarán publicar resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento por los contribuyentes.

Que la Resolución Miscelánea Fiscal 2025 señala, en la regla 2.1.6, en su último párrafo, que las autoridades estatales y municipales que actúen como coordinadas en materia fiscal en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá considerar los días inhábiles señalados en esta regla, siempre que los den a conocer con ese carácter en su órgano o medio de difusión oficial, de acuerdo con las disposiciones legales y administrativas que la rigen.

Que la SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y anexos 1 y 1-A, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2025 en la regla 2.1.6., segundo párrafo, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, dispone que el segundo periodo general de vacaciones de 2025, comprende del 18 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026.

Que el Código Fiscal del Estado de Yucatán establece, en su artículo 15, párrafo tercero, que se consideran como días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades fiscales estatales.

Que, para fortalecer la certeza jurídica en el estado, con respecto al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, resulta necesario emitir disposiciones administrativas que faciliten la aplicación de la legislación fiscal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo AAFY 007/2025 por el que se establecen días inhábiles para para la Dirección de Auditoría Fiscal, la Dirección de Comercio Exterior y la Dirección Jurídica de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal y estatal, y se establecen días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en materia fiscal federal

Artículo 1. Días inhábiles para las Direcciones de Auditoría Fiscal, Comercio Exterior y Jurídica

Se consideran como días inhábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal, de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días del 24 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

Se consideran días inhábiles para la Dirección de Comercio Exterior, de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán los días del 22 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

Se consideran días inhábiles Dirección Jurídica, de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días del 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

Durante los días inhábiles establecidos para cada dirección, no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal y estatal, de conformidad con el presente acuerdo.

Artículo 2. Días inhábiles para la Dirección de Servicios al Contribuyente y la Dirección de Recaudación

Se consideran como días inhábiles para para la Dirección de Servicios al Contribuyente y Recaudación de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días del 18 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026, por tal razón no correrán plazos ni se producirán efectos en materia fiscal federal durante los referidos días.

Artículo 3. Días hábiles Para la Dirección de Auditoría Fiscal y Para la Dirección de Comercio Exterior

Se consideran como días hábiles para la Dirección de Auditoría Fiscal de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 18, 19, 22 y 23 de diciembre 2025, por lo que serán computables para plazos y términos legales en materia fiscal federal y estatal.

Se consideran días hábiles para la Dirección de Comercio Exterior de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, los días 18 y 19 de diciembre 2025, por lo que serán computables para plazos y términos legales en materia fiscal federal.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 17 de diciembre de 2025.

(RÚBRICA)

**C.P. Mario Can Marin, M.M.T.
Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**



LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL
Convocatoria: 011

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 107 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y de conformidad con 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 12, 28, 29 y 30 del Acuerdo SAF 37/2021 por el que se emiten los Lineamientos para establecer los términos, etapas y pautas de los procedimientos de adjudicación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios; 76 fracción I, 116 fracciones I y XII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 fracción VI del decreto 480/2022 que modifica el decreto 283/2015 por el que se regula el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, convoca a las personas físicas y morales que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que dispongan del equipo necesario y suficiente y que deseen participar en la licitación pública que se describe a continuación:

No. De Procedimiento	Descripción y ubicación de la entrega de Bienes	Fecha límite para adquirir bases	Fecha junta de aclaraciones	Acto de apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de inicio de Entrega	Plazo de ejecución
IDEFEFY-25-ADQ-LP-004	"EQUIPAMIENTO UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS, UBICADA EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE KANASIN"	24-Dic-25 14:00 hrs.	26-Dic-25 11:00 hrs.	30-Dic-25 9:30 hrs.	30-Dic-25 14:00 hrs.	5-Ene-26	75 días naturales
IDEFEFY-25-ADQ-LP-005	"INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE CAPTACIÓN DE AGUA DE LLUVIA PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN RIESGO HIDRICO"	24-Dic-25 14:00 hrs.	26-Dic-25 13:00 hrs.	30-Dic-25 10:30 hrs.	30-Dic-25 14:30 hrs.	5-Ene-26	45 días naturales

- El presupuesto disponible para la Contratación, proviene de la Partida Presupuestal: 1009 FAM Infraestructura Educativa Superior Ramo 33 y 101 Ingresos Fiscales Recursos Propios.
- El costo de las bases de cada licitación será de \$7,000.00 (Son: Siete Mil Pesos con 00/100 M.N.).
- La fecha de inicio y término para la entrega de los servicios es de acuerdo a los calendarios indicados.



- La descripción completa de los bienes y/o servicios, se encuentran disponibles para su adquisición a partir de la publicación de la presente convocatoria, en el Departamento de Concursos del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán, ubicado en la Avenida Zamná No. 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucaipetén, Mérida, Yucatán; en las fechas y horarios señalados en días hábiles. Cualquier consulta puede hacerla a los siguientes correos: angel.salzar@idefeey.gob.mx y jorge.medina@idefeey.gob.mx y al teléfono (99) 9 611-84-00 ext. 52332.
- Los interesados en participar en la licitación de la presente convocatoria podrán adquirir las bases mediante el pago del costo de las mismas vía transferencia interbancaria. BANCO: SANTANDER, CUENTA: 65502415703, CLABE: 014910655024157033 a favor del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. El costo de las bases es de \$7,000.00. Dicho pago no es reembolsable. Una vez hecho este pago, pasarán a la caja del departamento administrativo con el comprobante de la transferencia para la emisión de su factura, para lo cual deberán exhibir una copia de su constancia de situación fiscal actualizada, así como proporcionar al momento un correo electrónico. Posteriormente pasarán al Departamento de Concursos para su registro y donde previa exhibición de la factura correspondiente a nombre de la empresa que participará en el proceso de licitación se le hará entrega de las Bases.
- La forma de pago para la adquisición de las bases será vía transferencia interbancaria, BANCO: SANTANDER, CUENTA: 65502415703, CLABE: 014910655024157033, a nombre del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán. Dicho pago no es reembolsable.
- La existencia legal del Postor deberá acreditarse mediante los siguientes documentos, tratándose de: a) Personas Morales: Mediante copia certificada y copia simple del Acta Constitutiva, copia certificada y copia simple del poder (con capacidad para actos de administración y presentación de ofertas), b) Personas Físicas: Acta de Nacimiento reciente en copia certificada y copia simple, original y copia simple del CURP y RFC; en su caso copia certificada y copia simple del poder (para actos de administración, poder especial o específico, etc.), o bien, original de la carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Apertura de Proposiciones y el Acto de Fallo, se llevará a cabo en: la sala de juntas del Instituto, ubicada en Av. Zamná No. 295 x 61 y 63, Fraccionamiento Yucaipetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán en horario y fecha indicados.
- La presente licitación es de carácter presencial y no se aceptarán propuestas enviadas por el servicio postal, mensajería, medios digitales u otro medio dispuesto para ello.
- El idioma en que los Postores deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- Para la presente licitación el IDEFEED no otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: El lugar de entrega de los servicios, será de conformidad a lo establecido en las bases.



- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos señalados en el Artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Los participantes deberán manifestar no tener conflicto de interés y que los miembros accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, tal y como refieren los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados en sus proposiciones, consiste en: Currículum de la empresa, relativa a la comercialización y/o venta de los bienes (o similares), descritos en las bases de la presente Licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Las condiciones de pago serán a través de transferencia electrónica dentro de los veinte días naturales siguiente a la fecha en que se formalice la realización de los servicios.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Postores, podrán ser negociadas.
- Sólo podrán contratar las personas Inscritas en el Padrón de Proveedores, de conformidad a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.
- Se informa que la presente licitación es abierta, por lo que a través de la presente se invita a las personas que en representación de las cámaras, colegios o asociaciones profesionales u otras organizaciones no gubernamentales y público en general que tengan el interés en asistir para atestiguar sin voz ni voto, a los diversos actos de esta licitación pública, se dirijan a esta convocante en la dirección señalada, a fin de confirmar previamente su asistencia a la celebración de cada uno de los actos de la licitación.

(RÚBRICA)

ING. GILBERTO CHAN PADILLA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y CERTIFICACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA Y ELÉCTRICA DE YUCATÁN

RÚBRICA

Mérida, Yucatán a 23 de diciembre de 2025

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA que los suscritos Notarios Públicos, Licenciado en Derecho Said Escalante Barbosa y Maestro José Eduardo Carrillo Lara, celebramos para los efectos previstos en los artículos 59, 61 y 62 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y en los términos de las siguientes declaraciones y cláusulas. _____

DECLARACIONES

PRIMERA.- Del titular de la Notaría Pública número 131 de Yucatán.- Declara el Licenciado en Derecho Said Escalante Barbosa: que es titular de la Notaría Pública número 131 del Estado de Yucatán, con residencia en la ciudad y municipio de Umán, Yucatán; y cuyas oficinas se encuentran establecidas en la calle 19-A número 95-D por 16 y 18 del Centro de dicha ciudad y municipio de Umán, Yucatán. _____

SEGUNDA.- Del suplente de la Notaría Pública número 98 de Yucatán.- Declara el Maestro José Eduardo Carrillo Lara: que ha sido designado para actuar como Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 98 del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad y municipio de Mérida, de la cual es titular el Licenciado en Derecho Luis Fernando Rodríguez Chavarría, en virtud de la licencia temporal concedida a este último y del convenio de suplencia celebrado entre el declarante y el propio titular, misma que será efectiva durante el período comprendido del día 20 de noviembre del presente año 2025 al día 20 de febrero de 2026; y que las oficinas de la referida Notaría, durante el mencionado período de suplencia, continuarán funcionando el mismo predio en el cual actualmente se encuentran establecidas, que es el ubicado en la calle 3-C número 88 entre 48 y 50 del fraccionamiento Fovissste de esta misma ciudad y municipio de Mérida, Yucatán. _____

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Suplencia recíproca.- Los Notarios Públicos Licenciado en Derecho Said Escalante Barbosa y Maestro José Eduardo Carrillo Lara, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, celebramos el presente convenio de suplencia recíproca mediante el cual pactamos que cada uno de nosotros suplirá al otro en el desempeño de sus funciones notariales durante las faltas temporales a que se refiere el artículo 62 y los demás aplicables del propio ordenamiento invocado y previo el aviso de ausencia a que se refiere el invocado precepto legal. _____

SEGUNDA.- Temporalidad.- El presente convenio de suplencia recíproca tendrá vigencia exclusivamente durante el mismo período de duración de la licencia temporal concedida al Licenciado en Derecho Luis Fernando Rodríguez Chavarría, titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de Yucatán, la cual, como se expresa en la declaración segunda de este documento, comprende del día 20 de noviembre del presente año 2025 al día 20 de febrero de 2026, por lo que al terminar dicho período este convenio se tendrá por terminado para todos los efectos legales y sin necesidad de declaración, notificación o cualquier otra formalidad. En caso de que por cualquier causa legal la licencia temporal concedida al titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de Yucatán terminare anticipadamente, el presente convenio de suplencia recíproca terminará también anticipadamente al concluir dicha licencia temporal. _____

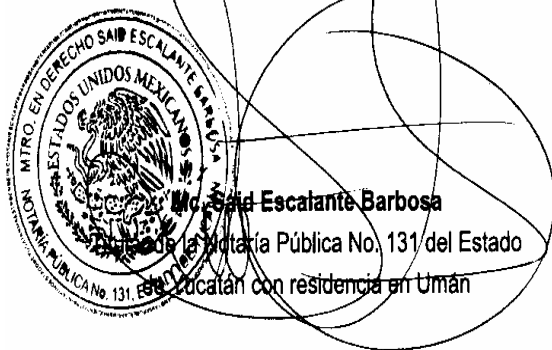
Asimismo, cualquiera de los Notarios que celebramos el presente convenio podremos darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, con un aviso o notificación dirigida al otro con cuando menos tres días de anticipación y debiendo hacer del conocimiento del Ejecutivo del Estado, a través de su Consejería Jurídica, dicha terminación anticipada. _____



TERCERA.- Desempeño de la suplencia.- Los Notarios que suscribimos el presente convenio nos obligamos mutuamente a que, al ejercer la suplencia del otro, lo haremos con estricto apego a las disposiciones legales que rigen las suplencias y la función notarial en general, conforme a las disposiciones vigentes de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán y su Reglamento; y a que tal ejercicio será desempeñado con absoluta probidad, profesionalismo y responsabilidad. -----

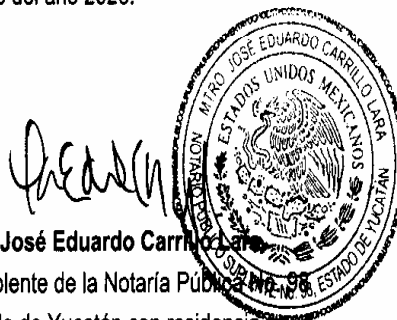
CUARTA.- Limitación.- De conformidad con lo previsto en la parte final del primer párrafo del artículo 66 de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán, los suscritos atenderán a la limitación consistente en que no se podrá suplir a más de un Notario a la vez. -----

Y para debida constancia, suscribimos el presente convenio en la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los 20 días del mes de noviembre del año 2026. -----



Mtro. Saúl Escalante Barbosa

Notario de la Notaría Pública No. 131 del Estado de Yucatán con residencia en Uxmal



Mtro. José Eduardo Carrillo Lara

Notario Suplente de la Notaría Pública No. 98 del Estado de Yucatán con residencia en

Mérida, de la cual es titular el

Lic. Luis Fernando Rodríguez Chavarría

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA